Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 65 | VIERNES 16 DE MARZO DE 1951 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.
Id. Id. Id. año anterior .... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.016

Don Pedro Víbora Manjón Cabeza, Oficial Letrado de esta Audiencia en funciones de Secretario, y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

Certifico: Que en el recurso número 29 de 1946, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a 27 de noviembre de 1950.—Reunido el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, integrado por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Amorrich y don Manuel de Moya, para ver y fallar el recurso de tal naturaleza y de plena jurisdicción, interpuesto por don Manuel Pozo Morales, en su propio nombre, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance de 26 de septiembre de 1946, en el que se resolvió la destitución del recurrente del cargo de Guardia municipal, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado, como Fiscal de de lo Contencioso-administrativo, sin existir parte coadyuvante con la Administración.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por don Manuel Pozo Morales, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bujalance de 26 de septiembre de 1946, por el que ordenó la destitución del mismo del cargo de Guardia municipal, declarando nulo e ineficaz el expediente a partir del Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 1946, a cuyo trámite se repone, remitiéndoselo al señor Alcalde, para que se siga con arreglo a derecho; sin hacerse expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Amorrich.—M. de Moya.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Navas Romero, Magistrado de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico.—Córdoba 27 de noviembre de 1950.—Francisco Llanos.—Rubricado».

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 22 de enero de 1951, en el que se ordena proceder a ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta jurisdicción y en el último párrafo, artículo segundo, Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 10 de marzo de 1951.—P. Víbora.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1028

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1950, y de acuerdo con el artículo 694 se hace público, que durante el término de 15 días, a contar de esta publicación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio de Tasa de Rodaje por las vías municipales, y que ha de regir en el presente ejercicio económico a partir de la aprobación por la Superioridad, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros a 12 de marzo de 1951.—El Alcalde, Miguel Berní.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.057

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que a partir del día 16 del presente mes, se pone al cobro en período voluntario en esta Admón. de Arbitrios el primer trimestre de las exacciones sobre Vigilancia de Establecimientos y Locales, Garages y Desagüe de Canales y primer semestre de Rodaje, correspondiente al presente ejercicio y durante el plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 13 de marzo de 1951.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 941

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 291 de 1950, por hurto, con fecha 10 de agosto de 1950, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Micaela Cano Agredano, como responsable de una falta de hurto, a la pena de 26 días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privada de libertad y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Perea Blasco.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Micaela Cano Agredano, actualmente en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º: del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 5 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 942

Don José María Alvarez Terrón, Juez de Instrucción de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de una burra, de doce años, más bien pequeña, pelo rucio claro, sin herrar, con un lunar negro en la parte baja de la nalga izquierda, de la propiedad de Antonio Murillo Escudero y sustraída la noche del 27 de febrero próximo pasado, de la finca conocida por «Los Luengos», término municipal de El Viso, poniéndola en su caso, a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos y autores del hecho; así lo tengo acordado en el sumario número 32 del corriente año, por hurto.

Dado en Hinojosa del Duque, a 5 de marzo de 1951.—José M.ª Alvarez.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

MONTILLA

Núm. 943

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud del presente, la Guardia Civil y agentes de la Policía Judicial, procederán a la busca y captura del autor o autores del robo de efectos de cama y efectos de cocina, propios de don Gabriel Urbano Blanca, al sitio Pago del Lagar de la Salud, de este término, los que de ser habidos, serán puestos en prisión a disposición de este Juzgado.

Así ha sido acordado en el día de hoy, en el sumario 24-1951, que se sigue en este Juzgado, por mentado hecho.

Dado en Montilla, a 2 de marzo de 1951.—El Juez de Intrucción, Diego Egea.—El Secretario Judicial Ldo, José Rabadán.

ALCALA LA REAL

Núm. 970

Don José Trujillo Caserneiro, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 267 de 1950, seguido en este Juzgado contra Juan Sánchez Sancho, Antonio Sánchez Montes y Antonia Expósito Ramirez, sobre hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se

Ministerio de Cultura 2024

manda dar vista a los citados penados, de la tasación de costas practicada en el mismo, por término de 3 días, ascendente a 49 pesetas 70 céntimos, que deberán satisfacer por iguales partes; que se requiera a dichos penados a fin de que en el término de 10 días, comparezcan ante este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal 5 días de arresto menor que le fué impuesto a cada uno, acordándose en la misma providencia rogar a las autoridades de todo orden, procedan a la busca y detención de dichos penados poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por encontrarse los mismos en ignorado paradero, en Alcalá la Real, a 26 de febrero de 1951. – José Trujillo. – V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 972

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en diligencias de juicio de faltas que con el número 716 de 1950, se siguen en este Juzgado por las sufridas por M.ª del Carmen Madueño López, se cita por medio de la presente al denunciado Francisco Ramirez López, vecino que fué de esta Ciudad, y posteriormente de Barcelona, con domicilio en calle Sagrera, núm. 4, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Plaza de Martínez Campos, sin número, el próximo día 11 de abril y horas de las 11, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, a 8 de marzo de 1951. – El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 973

Don José María Alvarez Terrón, Juez de Instrucción de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propiedad de Manuel García Torrico, vecino de Villaralto, sustraída la noche del 27 al 28 de febrero próximo pasado, de un chozo de la finca «Cerro Blanco», término Municipal de El Viso, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado. Sumario núm. 34 del corriente año, por hurto.

Reseña

Burra, de 6 años, capa negra, sin herrar preñada.

Dado en Hinojosa del Duque, a 7 de marzo de 1951. – José Manuel Alvarez. – El Secretario judicial, Manuel Castilla,

POSADAS

Núm. 974

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita por término de 10 días ante este Juzgado, al procesado, Rafael Godoy Ortiz, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, natural de Palma del Rio y vecino de esta villa, con domicilio en Calle Oro, número 16, de oficio carpintero, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de constituirse en prisión.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tantos civiles como militares procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndolo caso de ser babido a disposición de este Juzgado, por la causa 15-1948.

Dado en Posadas, a 6 de marzo de 1951. – José Manuel Vázquez Sanz. – El Secretario, Antonio Sánchez.

RUTE

Núm. 994

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José García Sánchez (a) «Prisco», hijo de Antonio y de María, de 40 años, del campo, natural y vecino de Alameda, con domicilio en calle Pitas, número 27; y Juan Corredera Leyva (a) «Enterete», hijo de Juan y de Isabel, de 36 años, casado, del campo, de igual naturaleza y vecindad, con domicilio en calle Pitas, número 19, cuyos actuales paraderos son ignorados, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oidos en declaración con caracter de inculpados en el sumario que con el número 77 de 1950 se instruye por el delito de hurto, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Rute, a 7 de marzo de 1951. – Valeriano Pérez. – El Secretario Licenciado, Joaquín Roldan.

PUENTE GENIL

Núm. 975

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por daños, ha acordado citar a Francisco Jiménez Campos, en concepto de denunciado para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 28 de marzo a la 9-15 horas, apecibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 143 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente-Genil, 6 de marzo de 1951. —El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 976

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 97 de 1947, seguido en este Juzgado sobre hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1951, por la que se condena a otros y Aquilino Cabello Bascón, a la pena de cuatro días de arresto menor, y costas, sirviéndole de abono el tiempo que por esta causa estuvo privado de libertad.

Y para que sirva de notificación en forma a Aquilino Cabello Bascón expido la presente cédula en Puente Genil, a 7 de marzo de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 992

El Juez de Instrucción de Cabra (Córdoba).

Por virtud del presente, ruega a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 2.300 pesetas en billetes del Banco de España y algunas monedas de a peseta que le fueron sustraídas el día 4 del corriente a Francisco Zafra Poyato, del establecimiento de comestibles que tiene instalado en su domicilio calle Calvo Sotelo, 23, de la villa de Zuheros, las que de ser habidas así como el autor o autores del hecho serán puestos a disposición de este Juzgado en sumario 31 del corriente año.

Dado en Cabra, a 8 de marzo de 1951.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario en funciones, Juan Sánchez.

ANDUJAR

Núm. 997

Don José Cacho Castrillo, Juez de Instrucción del Partido.

En virtud del presente edicto, se llama de comparecencia ante este Juzgado para ser oídos a quienes se consideren dueños de los efectos que después se dirán, que fueron sustraídos en la noche del 23 del pasado diciembre de un camión, cuyas características se ignora, que caminaba por la Cuesta de la Cubana, carretera general Madrid-Cádiz, dirección Sevilla por Francisco Perea Maldonado y otro, para ser oídos, y al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Diez pieles de becerro curtidas, peso 39 kilos; 7 monos de tela azul; unos pantalones de caballero; 2 blusas de mono; un abrigo de pieles de señora; unas alfombras con 1'50 metros de ancho cada una; 53 pares de calcetines; una piel ganado vacuno color avellana, 4 kilos de peso; otra piel igual clase y color; un mono azul de hombre; otro mono idem; una maleta cartón color avellana en mal estado y una talega blanca en muy mal estado.

Andújar, 9 de marzo de 1951.—José Cacho.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 998

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de Castro del Río (Córdoba).

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las aves que al final se indican, sustraídas el día 4 del corriente, de la finca Molino del Carmen, de este término, propiedad de doña Josefa Valdelomar, procediéndose también a la averiguación de los autores del hecho, poniéndose aquellas y éstos de ser habidos a disposición de este Juzgado, los autores en el Depósito Municipal de esta villa; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 15 de 1951, sobre hurto.

Dado en Castro del Río, a 6 de marzo de 1951.—Pedro Márquez.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

Reseña de las aves sustraídas

Tres gallos, uno de ellos negro, otro ceniza y el otro dorado; siete gallinas, cuatro de ellas negras, una ceniza, otra dorada y la otra dorada con algunas plumas negras. Todos con un peso aproximado de dos kilos cada uno.

Núm. 999

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia de Castro del Río (Córdoba).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio a instancia de la Fiscalía de Tasas de esta provincia, para hacer efectiva de Andrés Roldán Montes, vecino de esta villa, la cantidad de 1.261'10 pesetas, importe de mercancía que le fué intervenida en expediente número 10.391 de 1944, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta la finca que ahora se describirá que fué embargada a indicado apremiado.

Un solar en construcción, situado en la Barriada de M. C. al partido de la Dehesilla de Tejares, de este témino, que linda al Norte, Este y Oeste, con finca de Herederos de Manuel Castro Merino y por el Sur, con la carretera que de esta villa conduce a Montilla. Su superficie es de 210 metros 85 centímetros cuadrados y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 210 vuelto, libro 31 de Castro, tomo 42 del archivo, finca 1.246.

Ha sido tasada en la cantidad de 21.000 pesetas.

Para el remate que se celebra en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 18 de abril próximo, a la hora de las doce, haciéndose constar que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido y se encuentra de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada por los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que es el que sirve de tipo para la subasta, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que las cargas anteriores quedan subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Castro del Río, a 7 de marzo de 1951.—Pedro Márquez.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024